

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 179-07

QUE CORRIGE EL ERROR MATERIAL QUE CONTIENE LA RESOLUCION No. 079-07 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2007, EN LO QUE CONCIERNE A LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SEÑALADAS EN LOS ENLACES RADIOELECTRICOS ASIGNADOS A MADISA AMERICA, S. A.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud enviada vía electrónica al **INDOTEL** por la sociedad comercial **MADISA AMERICA, S. A.**, para la corrección de las coordenadas geográficas señaladas en la Resolución No. 079-07, de fecha 24 de agosto de 2007

Antecedentes.-

1. En fecha 17 de abril de 2007, este Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 79-07, mediante la cual se otorga a **MADISA AMERICA, S. A.**, las licencias correspondientes para la operación de enlaces radioeléctricos, cuyo dispositivo copiado íntegramente, se lee de la manera siguiente:

PRIMERO: OTORGAR a la razón social **MADISA AMÉRICA, S. A.**, las licencias correspondientes, a los fines de que ésta pueda operar los siguientes enlaces radioeléctricos punto a punto, utilizando la tecnología espectro disperso: a) en la estación Barceló Central hacia Allegro Resorts y Hotel Flamenco hacia Ocean Blue, y b) en la banda de 5.7 GHz situados en las coordenadas de la estación Barceló Central hacia Allegro Resort y Barceló Central hacia Ocean Blue.

SEGUNDO: DISPONER que dichos enlaces radioeléctricos serán instalados dentro de las coordenadas que se indican a continuación, no pudiendo usarse la indicada frecuencia con fines distintos a los indicados en esta Resolución y bajo los términos y condiciones establecidos en ella:

ENLACE	SITIO A	SITIO B	FRECUENCIA (MHz)	ANCHO DE BANDA (MHz)	POTENCIA EIRP (Vatios)	ALTURA DE LA ANTENA (Metros)	SERVICIO
1	Barcelo Central 65°-40`-18" N 68°-27`-24" O	Alegro Resorts 68°-38`-18"N 68°-77`-21"O	5725-5825	12	8	14	Reventa de Internet
2	Barcelo Central 65°-40`-18" N 68°-27`-24" O	Ocean Blue 72°-26`-68 N 42°-26`-68 O	5725-5825	12	8	14	Reventa de Internet

3	Barcelo Central 65°-40`-18" N 68°-27`-24" O	Alegro Resorts 68°-38`-18"N 68°-77`-21"O	2400-2483.5	12	4	17	Reventa de Internet
4	Hotel Flamenco 513°-42`-8" N 721°-26`-68" O	Ocean Blue 721°-26`-68N 42°-26`-68"O	2400-2483.5	12	4	17	Reventa de Internet

TERCERO: DISPONER que la vigencia de las licencias otorgadas a la sociedad **MADISA AMERICA, S. A.**, mediante la presente Resolución se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 48.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en el sentido de que la vigencia de las referidas licencias estará delimitada en virtud del tiempo de vigencia que le resta a la Inscripción otorgada a la razón social **MADISA AMERICA, S. A.**

CUARTO: DISPONER, que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 46, literal "b", y 47, literal "a", del referido Reglamento, el uso de las frecuencias asignadas mediante la presente Resolución no deberá causar interferencias perjudiciales sobre ningún otro sistema de telecomunicación ya instalado.

QUINTO: ORDENAR la emisión de los correspondientes Certificados de Licencia a nombre de la sociedad **MADISA AMERICA, S. A.**, que reflejen las autorizaciones otorgadas por medio de la presente Resolución y contengan como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEXTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de la presente Resolución a la sociedad **MADISA AMERICA, S. A.**, su inscripción en el Registro Nacional de Frecuencias, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esta institución en la red de Internet."

2. En fecha 24 de agosto de 2007, **MADISA AMERICA, S. A.**, envió vía electrónica una comunicación al **INDOTEL**, por medio de la cual señala las coordenadas correctas de ubicación de los equipos puestos en ejecución por medio de la autorización otorgada por la Resolución No. 079-07;

3. Que después de haber realizado el estudio pertinente de la documentación aportada por la sociedad **MADISA AMERICA, S. A.**, así como del expediente de solicitud de Licencia que sirve de base a la Resolución No. 079-07, el equipo técnico del **INDOTEL** se percató que ciertamente la referida resolución presenta un error material en cuanto a las coordenadas geográficas estipuladas en la asignación de los enlaces radioeléctricos otorgados a la referida sociedad comercial;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que así como el Consejo Directivo del **INDOTEL** es el órgano encargado de conocer y decidir sobre las solicitudes de licencias para prestar servicios de telecomunicaciones, según lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, modificado mediante la Resolución No. 129-04 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, también se encuentra investido de la calidad para corregir cualquier error material que se presente en el proceso de otorgamiento de las referidas autorizaciones;

CONSIDERANDO: Que movido por la solicitud de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil siete (2007), realizada por **MADISA AMERICA, S. A.**, y luego del estudio del expediente que reposa en los archivos de la institución, procede corregir el error material cometido en la Resolución No. 079 -07, en lo que respecta a las coordenadas geográficas señaladas en dicha resolución, toda vez que algunos de los puntos de emisión allí definidos no se encuentra dentro del territorio nacional;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

VISTA: La Resolución No. 079-07 mediante la cual se otorga a **MADISA AMERICA, S. A.**, las licencias correspondientes para la operación de enlaces radioeléctricos;

VISTA: La solicitud de corrección de la Resolución No. 079-07, remitida por la sociedad **MADISA AMERICA, S. A.**, en fecha 24 de agosto de 2007;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de **MADISA AMERICA, S. A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error material incurrido en la Resolución No. 079-07, en lo que respecta a las coordenadas geográficas de los puntos de emisión señalados en el ordinal primero de la citada resolución, para que en lo adelante se lean de la manera siguiente:

ENLACE	SITIO A	SITIO B	FRECUENCIA (MHz)	ANCHO DE BANDA (MHz)	POTENCIA EIRP (Vatios)	ALTURA DE LA ANTENA (Metros)	SERVICIO
1	Barceló Central 18° 40' 1.74" N 68° 24' 5.1" O	Allegro Resorts 18° 38' 59.95 "N 68° 24' 47.57"O	5725-5825	12	8	14	Reventa de Internet ³

2	Barceló Central 18° 41.74" N 68° 24' 5.16" O	Ocean Blue 18° 42' 31.48 N 68° 26' 45.43 O	5725-5825	12	8	14	Reventa de Internet
3	Barceló Central 18° 40' 1.74" N 68° 24' 5.16" O	Allegro Resorts 18° 38' 59.95"N 68° 21' 47.57"O	2400-2483.5	12	4	17	Reventa de Internet
4	Hotel Flamenco 18° 41' 43.20" N 68° 26' 3.47" O	Ocean Blue 18° 42' 31.48" N 68° 26' 45.43 "O	2400-2483.5	12	4	17	Reventa de Internet

SEGUNDO: RATIFICA los demás términos de la resolución precitada, así como el otorgamiento de las licencias correspondientes para operar los enlaces radioeléctricos punto a punto, utilizando la tecnología espectro disperso.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la compañía **MADISA AMERICA, S.A.**, mediante carta con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo

Secretario del Consejo Directivo